



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de julio de 2007, por la que se conceden licencias por estudio sin retribución, para el curso 2007/2008, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería.

Página 20635

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 13 de julio de 2007, por la que se acuerda la publicación de Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de la Mujer para el desarrollo del programa "Clara" 2007.

Página 20638

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 31 de julio de 2007, por la que se declaran subsanadas las deficiencias enumeradas en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del municipio de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria) y ordena su publicación.

Página 20642

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 31 de julio de 2007, por la que se declaran subsanadas las deficiencias enumeradas en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 22 de junio de 2007, que aprueba la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) referente a los parámetros de la ordenanza del Palacio de Congresos de Maspalomas.

Página 20646

IV. Anuncios*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, relativo a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador incoado a la E.O. E-1254 Javier Sangil Medero, titular del Salón de Juegos Recreativos Emperador II, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 6/2007.

Página 20647

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria.- Anuncio de 2 de agosto de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se inscribe en el Registro de Artesanía de Canarias a los interesados por ignorado paradero.

Página 20649

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de julio de 2007, del Director, relativo a notificación de la Comunicación de 23 de mayo de 2007, por la que se comunica finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la entidad Asociación Banco de Alimentos de Tenerife-Banco Teide.- Expte. adm. 030/07.

Página 20650

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de julio de 2007, del Director, relativo a notificación de la Comunicación de 23 de mayo de 2007, por la que se comunica finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la entidad Asociación para el Fomento y el Desarrollo Agropecuario del Municipio de Agaete-Agroagaete.- Expte. adm. 189/07.

Página 20651

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, del Secretario General, relativo a notificación de la Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se acuerda iniciar procedimiento disciplinario contra la trabajadora Dña. Carmen González Ulloa.

Página 20652

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Decreto 9/2007, de 27 de julio, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 20652

Decreto 10/2007, de 27 de julio, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 20656

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1448 *Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de julio de 2007, por la que se conceden licencias por estudio sin retribución, para el curso 2007/2008, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería.*

Examinado el expediente de concesión de licencias por estudios sin retribución para el curso 2007/2008 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal, se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2007/2008, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería (B.O.C. nº 100, de 18.5.07).

Segundo.- Por Resolución de 6 de julio de 2007, de esta Dirección General, se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en la convocatoria de licencias por estudios sin retribución para el curso 2007/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La base séptima de la Resolución de 18 de abril de 2007 establece que una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de concesión de licencias por estudios, con las listas definitivas de participantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Estudiadas las renunciaciones y reclamaciones presentadas en tiempo y forma contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

R E S U E L V O:

Primero.- Hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de licen-

cias por estudios sin retribución para el curso 2007/2008, para los Cuerpos de Maestros, anexo I y para el resto de Cuerpos docentes no universitarios, anexo II.

Segundo.- Las licencias por estudios se conceden por todo el curso escolar 2007/2008, según las fechas que establezcan las disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el citado curso escolar.

Tercero.- Una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, las licencias por estudios concedidas, serán irrenunciables, pudiendo, no obstante, ser revocadas según lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 29 de marzo de 1993, por la que se establece el régimen de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes (B.O.C. nº 43, de 7.4.93).

Cuarto.- De conformidad con la base décima de la Resolución de 18 de abril de 2007, al finalizar el período de licencias por estudios, y en el plazo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, una Memoria del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados. La no presentación de la misma, sin causa justificada, podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades procedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

CUERPO DOCENTE DE MAESTROS

PROVINCIA DE STA. CRUZ DE TENERIFE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIO, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2007/2008

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
ARMAS MATALLANA	ROSINA	41.945.689-Z	FRANCÉS

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2007/2008

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN BASE
ALONSO PALAZÓN	MAGDALENA	43.609.958-A	MÚSICA	3.2 a) y c)

PROVINCIA DE LAS PALMAS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIO, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2007/2008

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
DARIAS UMPIÉRREZ	MARIA DEL CARMEN	42.882.747-Y	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
GONZÁLEZ HERRERA	AGUSTÍN BENITO	42.880.489-W	EDUCACIÓN FÍSICA.
MARTÍNEZ DE MORENTÍN BARQUERO	CARLOS	12.225.687-Z	EDUCACIÓN PRIMARIA
MIÑANO GARCÍA	MARIA LUISA	74.325.721-W	EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO II

RESTANTES CUERPOS DOCENTES

PROVINCIA DE STA CRUZ DE TENERIFE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIO, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2007/2008

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
CABRERA QUINTERO	ANA MARIA	42.910.544-L	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
LARRODÉ GARCÍA	PILAR	42.798.309-R	LATÍN
LECUONA RAVINA	ANTONIO ENRIQUE	41.998.556-G	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
MARRERO CRUZ	JOSE ANGEL	42.064.943-J	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
FELIPE MARTÍNEZ	JUÁN MANUEL	42.927.536-Z	TECNOLOGÍA
MÉNDEZ AROZENA	BELKYS RAQUEL	42.030.777-W	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
MOGOLLÓN MORENO	JESÚS	42.060.154-P	TECNOLOGÍA
MORENO CUARTAS	LUIS JESÚS	13.796.721-X	MÚSICA
PÉREZ ACOSTA	JUÁN JOSÉ	43.601.080-A	LATÍN
ORTEGA GONZÁLEZ	HERMES	43.803.887-L	FILOSOFÍA
RAMOS DÍAZ	ÁNGELA	42.836.172-Y	FILOSOFÍA
SIERRA FLÓREZ	MARIA TERESA	71.428.671-D	FRANCÉS
ZABALA GALVÁN	Mª ÁNGELA	11.904.008-J	INGLÉS

PROVINCIA DE LAS PALMAS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIO, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2007/2008

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
ARTILES QUEVEDO	JUAN JESÚS	43.246.765-A	DIBUJO
BRUÑO DOMÉNECH	VICENTE	18.872.612-P	DIBUJO ARTÍSTICO
ESPINO MESA	JUÁN JOSÉ	43.266.727-R	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
FIGUEROA BENÍTEZ	JUÁN TOMÁS	42.883.166-B	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
HERNÁNDEZ BARROSO	ANTONIO CARLOS	42.764.454-W	PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS
MORALES RODRÍGUEZ	ANTONIO	42.882.145-W	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
MORENO ARJÓN	JULIO JOSÉ	74.642.790-Q	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
PACHECO LEDESMA	TABITA	78.397.374-B	INGLÉS
ROSAS RODRÍGUEZ	CARMEN	42.702.133-B	FRANCÉS

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, SIN RETRIBUCIÓN, PARA EL CURSO 2007/2008

APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ MONTESDEOCA	YERAY	44.322.269-G	MÚSICA	RENUNCIA

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

1449 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 13 de julio de 2007, por la que se acuerda la publicación de Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de la Mujer para el desarrollo del programa “Clara” 2007.*

Con fecha 28 de mayo de 2007, se ha suscrito el Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de la Mujer para el desarrollo del programa “Clara” 2007, dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o riesgo de exclusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de

la Mujer para el desarrollo del programa “Clara” 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2007.- La Directora, María Nieves Hernández Gómez.

Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de la Mujer, para el desarrollo del programa “Clara” durante el año 2007.

En Madrid, a 28 de mayo de 2007.

SE REÚNEN

De una parte Dña. Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1.291/2004, de 21 de mayo (B.O.E. nº 124, de 22.5.04), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, modificando parcialmente este último).

Y de otra parte Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, nombrada mediante Decreto 60/2005, de 20 de mayo (B.O.C. nº 99, de 21.5.05), quien actúa en representación del Instituto Canario de la Mujer, en calidad de Presidenta del Consejo Rector de este Organismo Autónomo, creado por Ley 1/1994, de 13 de enero, adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales; todo ello en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en aplicación de

lo dispuesto en los artículos 21.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y 4 del Decreto 39/2005, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Convenio de Colaboración,

EXPONEN:

Primero.- Que al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que el Instituto de la Mujer tiene, entre sus ejes prioritarios, la realización de actuaciones encaminadas a combatir la feminización de la pobreza, promoviendo programas de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres en situación o riesgo de exclusión social, así como establecer relaciones con instituciones de análoga naturaleza y similares, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en los puntos 10 y 11 del artículo segundo de la citada Ley 16/1983.

Segundo.- Que el Instituto Canario de la Mujer tiene atribuido, mediante Ley 1/1994, de 13 de enero (B.O.C. nº 10, de 24.1.94), el objetivo primordial de promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Entre las funciones del ICM se encuentra la de fomentar la participación de la mujer en el ámbito laboral, promoviendo la formación y la promoción profesional en condiciones que contrarresten la desigualdad con los trabajadores varones.

Asimismo, el III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, actualmente en vigor, incluye en su Programa 2 "Dignas condiciones de vida para las mujeres: Erradicar la Exclusión Socioe-

conómica" Proyecto 2, "Mujeres responsables de núcleos familiares", cuyo objetivo operativo consiste en desarrollar medidas de acción positiva, de carácter estructural, formativo y normativo dirigido a mujeres responsables de núcleos familiares sin recursos económicos. Las acciones a ejecutar consisten en desarrollar programas de integración y apoyo psico-social para completar su formación reglada u ocupacional y su integración social.

Tercero.- Que el Programa "Clara" tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de colectivos de mujeres con especiales dificultades de integración social e inserción laboral, de tal forma que las destinatarias se conviertan en protagonistas activas de su propio proceso. Este Programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), a través de Marcos Comunitarios de Apoyo, Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación".

Cuarto.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Instituto Canario de la Mujer, para el desarrollo del Programa "Clara".

Quinto.- Que el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3, punto uno, letra C, excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Sexto.- Que, para la realización del objeto del Convenio, existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Instituto de la Mujer para 2007, y en los del Instituto Canario de la Mujer.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de ambos Organismos en la realización de actividades conjuntas para el desarrollo de los Programas "Clara", dirigidos a incrementar la

empleabilidad de las mujeres en situación o riesgo de exclusión.

Segunda.- Aplicación.

Este Convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias, en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife y el encargado de la gestión del mismo será el propio Instituto Canario de la Mujer.

Tercera.- Compromiso de las partes.

La colaboración suscrita por ambas partes se concreta en las actividades derivadas de la puesta en marcha, desarrollo, gestión y evaluación del Programa objeto del Convenio y que a continuación se enumeran:

Por parte del Instituto de la Mujer:

- Puesta a disposición de la metodología de intervención.
 - Elaboración, adaptación y edición de instrumentos técnicos.
 - Elaboración y edición de los materiales de divulgación del Programa.
 - Formación del personal técnico adscrito al Programa.
 - Realización de Jornadas Técnicas.
 - Creación y mantenimiento de bases de datos.
 - Evaluación.
 - Formación, tutorización y seguimiento en la intermediación laboral.
- Corresponde al Instituto Canario de la Mujer, la ejecución de las siguientes actividades:
- Desarrollo de los itinerarios integrados de inserción social y laboral.
 - Apoyo administrativo a la gestión del Programa.
 - Puesta a disposición de los locales necesarios para el desarrollo del Programa.
 - Gastos de infraestructura y mantenimiento de los locales en donde se ubique el Programa.

- Información y difusión del Programa en colaboración con el Instituto de la Mujer.

- Contacto con entidades y asociaciones que colaboran en el Programa.

- Organización y gestión de la Formación Ocupacional.

- Contactos con empresas.

Cuarta.- Financiación.

- El Instituto de la Mujer contribuirá al objeto del Convenio mediante la aportación directa de la cantidad de setenta mil (70.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.232B.226.10 del presupuesto de este Organismo para 2007.

- El Instituto Canario de la Mujer, contribuirá con la cantidad de doscientos treinta mil (230.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007 23 01 323B 480.00 Proyecto 234B0402 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%.

El importe total del Convenio se destinará a la contratación de las/os profesionales y gastos de infraestructura y actividades necesarias para el desarrollo y ejecución del Programa.

El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo durante el ejercicio de 2007 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo durante el ejercicio de 2007 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de que cualquiera de las partes formule denuncia por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusiones de las actividades que estuviesen en ejecución.

Sexta.- Aportaciones.

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer para el cumplimiento de las actuaciones

objeto del presente Convenio, dentro del marco común de colaboración que éstas representan, se realizarán en un único pago a la firma del mismo.

Séptima.- Justificación.

La entidad perceptora de dicha financiación acreditará el cumplimiento de las estipulaciones del Convenio mediante certificación de el/la interventor/a del Instituto Canario de la Mujer, con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

La identificación de la acción se hará de acuerdo con el desglose que se determine por el Fondo Social Europeo.

Octava.- Seguimiento.

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Instituto de la Mujer y dos representantes del Instituto Canario de la Mujer, a fin de velar por el control, cumplimiento y evaluación de las actuaciones previstas en el mismo.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año, a petición de cualquiera de las partes y cuando las circunstancias lo aconsejen, pudiendo sus titulares delegar sus funciones en las personas que designen, siempre que sean integrantes de la propia Comisión, a fin de coordinar las actuaciones de ejecución del Programa.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse en el presente Convenio se regirán por lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 16 de enero, que modifica la anterior.

Novena.- Publicidad y difusión.

El Instituto Canario de la Mujer se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Asimismo, se comprometen a destacar la colaboración del F.S.E., cuyo logotipo será incorporado en dicha documentación. La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden al autor de la obra reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Décima.- Relación contractual.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral entre el Instituto de la Mujer y las/los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Undécima.- Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, que deriva de lo dispuesto en el artículo 3.1.c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Se regirá por las cláusulas anteriores y, para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Duodécima.- Modificaciones.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva mediante Acuerdo suscrito por las partes firmantes del Convenio, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimotercera.- Causas de resolución.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula cuarta, será causa de extinción el incumplimiento

de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte del Instituto Canario de la Mujer determinará para éste la obligación de restituir al Instituto de la Mujer el importe de las actividades no desarrolladas o indebidamente justificadas y la de indemnizar al citado Organismo por los daños y perjuicios ocasionados. Teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de Derecho Público, para su cobro, el Instituto de la Mujer podrá utilizar los procedimientos previstos en la normativa vigente.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida para cumplir las actividades descritas, lo que determinará la obligación, por parte del Instituto Canario de la Mujer, de restituir al Instituto de la Mujer la totalidad del importe percibido.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.- Por el Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.- Por el Instituto Canario de la Mujer, María Luisa Zamora Rodríguez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1450 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 31 de julio de 2007, por la que se declaran subsanadas las deficiencias enumeradas en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del municipio de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria) y ordena su publicación.*

Visto el expediente administrativo nº 42/03, relativo a la aprobación del Plan General de Orde-

nación del municipio de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria) y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2006, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente acordó aprobar definitivamente y de forma parcial, el Plan General de Ordenación del municipio de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), supeditando la publicación del Acuerdo a la previa subsanación de las deficiencias detectadas, que se contienen en el mismo.

Segundo.- El Servicio de Ordenación Urbánística de esta Dirección General emite informe en el que se concluye que se han corregido por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino las deficiencias enumeradas en el citado Acuerdo, por lo que procede publicar el acuerdo de aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, la publicación del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se sujeta a la previa subsanación de las deficiencias advertidas que se señalan en el dispositivo primero del propio acuerdo.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar subsanadas las deficiencias enumeradas en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 20 de julio de 2006.

Segundo.- Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del municipio de San Nicolás de

Tolentino (Gran Canaria), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente y de forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Plan General de Ordenación del municipio de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), adaptado básicamente al citado Texto Refundido, supeditando la publicación del presente Acuerdo a la previa subsanación de las siguientes deficiencias:

A.- Derivadas del informe técnico del Servicio de Ordenación Urbanística Oriental:

1. Debe aportarse por el Ayuntamiento el documento de planeamiento, debidamente diligenciado, que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2002.

2. En la ficha del Sistema General 4 "La Cardonera", de 3.700 m² de superficie, se debe incluir lo manifestado por el Ayuntamiento en orden a que la totalidad de los terrenos son de propiedad municipal.

3. Debe justificarse correctamente la capacidad de carga poblacional atendiendo a las previsiones presentes y futuras de cada clase y categoría de suelo.

4. La inclusión del poblado aborigen de los Caserones y el entorno de la destilería dentro de la superficie computada como Sistema General de

Espacios Libres requiere que estén declarados como Parques Arqueológicos y Etnográficos.

5. Debe cumplimentarse la preceptiva adscripción del 20% del aprovechamiento urbanístico residencial del conjunto de suelos urbanos y urbanizables a algún régimen de viviendas sujetas a protección, conforme deriva del artículo 32.2.A.8 del Texto Refundido ya citado.

6. Debe completarse, incorporando plano de situación y fotografías, algunas fichas del Catálogo Arquitectónico que carecen de la necesaria referencia a la localización y al estado de la edificación.

7. Debe suprimirse la "ordenanza del SRAR 4" al no ser de aplicación a ningún Asentamiento Rural.

8. La delimitación del Suelo Urbano de Tasarte debe mantenerse en los límites del planeamiento adaptado sin que sea posible "ajustes de borde de la trama urbana" al estar dicha localidad incluida dentro del Parque Rural del Nublo, careciendo de competencia el presente documento de planeamiento para realizar tal operación que, en su caso, deberá estudiarse por el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión.

9. Deben eliminarse de la Normativa las determinaciones relativas a usos y actividades permitidos en las distintas categorías de suelo rústico que no estén contempladas en el planeamiento objeto de adaptación al no valorarse los efectos ambientales de los nuevos usos y actividades propuestos.

10. Deben corregirse las Fichas de las Unidades de Actuación identificadas como UA-1; UA-2; UA-3; UA-4; UA-6; UA-9; UA-10; y UA-12, en cuanto incumplen el límite derivado del apartado 1.a) del artículo 36 del citado Texto Refundido por exceder la edificabilidad permitida de 1,20 m²/m².

11. Igualmente, de conformidad con el artículo 72 del Texto Refundido señalado, debe incorporarse en las respectivas fichas la referencia a la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento

de la superficie de suelo precisa para materializar el 10% del aprovechamiento de cada ámbito de suelo urbano no consolidado.

12. Debe corregirse las incongruencias contenidas en las fichas en relación a la densidad de cada uno de los ámbitos de suelo urbano no consolidado.

13. Debe especificarse, igualmente en cada una de las fichas, la superficie de suelo destinada a espacios libres, dotaciones y equipamientos, señalando el uso concreto y la justificación del cumplimiento del estándar global.

14. Aunque se considera adecuada la previsión de desarrollar la UA-8 "Los Caserones" mediante el Sistema de Ejecución (no de actuación como erróneamente se dice) por Expropiación, la excepcionalidad del sistema requiere de una motivación expresa y explícita más completa en el apartado 7.2.8 de la Memoria.

B.- Derivadas del informe del Cabildo Insular de Gran Canaria (9 de julio de 2006):

1. Se debe incluir dentro de la documentación la Exposición de Motivos que justifique los objetivos y el modelo territorial pretendido dentro del PGO ya que el documento remite para su consulta a la de las Normas Subsidiarias.

2. Falta también aportar el documento del Plan especial de la Desembocadura del Barranco (Playa de la Aldea). Documento al que se hace referencia para regular parte del territorio y que aparece mencionado en los planos de Estructura General y Usos Globales.

3. Falta también información más precisa y ordenada de las superficies de los suelos del municipio, en especial SUCO, SUNSNO y SRAR. Existen errores en el cuadro resumen aparecido en la Memoria del Plan General de Ordenación al no considerarse en la suma la superficie del SU-SO Hoya del Viejo. Las fichas de los distintos suelos se deben completar con los datos omitidos, la ordenación detallada y las medidas ambientales para cada caso.

4. Se necesitan datos precisos reflejados en tablas y localización con referencias alfanuméricas de la dotaciones y equipamientos para poder comprobar que cumplen con los principios establecidos en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

5. Faltan determinaciones encaminadas a regular las implicaciones que tiene que exista una Zona Eólica Insular dentro de los límites del municipio (ND) PTE 32.

6. Los bordes de los suelos urbanos y urbanizables en contacto con suelos rústicos deben ser objeto de un estudio específico. Así como los límites de los Asentamientos Rurales. Con tratamientos destinados a cumplir lo establecido en el Plan Insular.

7. En la zonificación se localizan bolsas de suelo categorizado como SRPAG (Protección Económica) en zonas que el Plan Insular de Ordenación establece como Ba2 (NAD), esto no es posible según el artículo 30.b) y se debe modificar pasando a alguna de las categorías permitidas.

8. Los nuevos Asentamientos Rurales que establece el Plan General de Ordenación no cumple con los requisitos fijados para su reconocimiento como tales establecidos en la Sección 33 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, artículo 244 (ND). Los Asentamientos Rurales no podrán contener un mínimo de 10 viviendas. El Asentamiento de Tarahalillo se ha ampliado uniéndose al suelo urbano, invadiendo una zona Bb3 que los separaba. Perdiendo por tanto su condición de recinto inmerso en Suelo Rústico sin llegar a conformar un núcleo compacto de trama urbana. Artículo 242 (NAD) Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

9. Se establece un suelo destinado a Sistema General de Espacios Libres en el Suelo de Protección Paisajística de la Playa de la Aldea. SG-1. Se debe justificar el cumplimiento del artículo 63 el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que establece que sólo serán posibles usos y actividades compatibles con la finalidad de protección y en su caso

el disfrute público de sus valores. El SG-4 invade a su vez un suelo categorizado como SRPAG-1.

10. El SUSNO-I Los Cascajos (Industrial) está en contacto con un SUCU en uno de sus linderos debiéndose establecer medidas precisas para cumplir con lo establecido en las secciones 32 y 33 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

11. Se recomienda mantener la actual delimitación los SRPP, subdividiendo en dos o tres subcategorías de Protección Paisajística, donde se establezcan regímenes de usos distintos, en función de las zonas del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria sobre las que se superponga. Incluso se podría categorizar aquellas zonas de mayor valor natural (Ba2 y Ba3) como Suelo Rústico de Protección Natural.

12. Se recomienda subdividir la categoría de SRPC en varias, de tal modo que en aquellos lugares donde se posean elementos de valor arqueológico, se pueden realizar actividades, construcciones e instalaciones de carácter agropecuario, con las limitaciones del régimen básico de usos establecidos para la correspondiente zona en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

13. Se debe recoger en los planos de categorización el SRPC, ya que se limita a marcar los yacimientos arqueológicos, pero dejando la categoría de suelo de alrededor (SRPA-ARPP, incluso Suelo Urbano).

14. Modificar todas aquellas delimitaciones de la categoría de SRPA que afecten a las zonas A.1 y B.a.2 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, debiéndose clasificar como suelo rústico de protección Paisajística (B.a.2) o Natural.

15. Asignar a la Zonas A.1 y Ba.2, que coincidan con el SRPI, además de esta categoría, otra de entre las permitidas por el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria para estas zonas (SRPN-SRPP).

16. Se recomienda establecer una clasificación de usos permitidos, autorizables, prohibidos

y admisibles, para intentar dejar fuera las innovaciones tecnológicas y otros usos que pudieran no haberse contemplado.

17. Realizar un análisis exhaustivo de los nuevos Asentamientos Rurales que no estén dentro de la Zona D2 y justificar para cada una de ellos su adecuación y cumplimiento con la Sección 33 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

18. El Plan General de Ordenación deberá completar las fichas de los asentamientos rurales y agrícolas aportando los siguiente datos:

- Número de viviendas existentes.

- Zonas de dotaciones, equipamientos, etc.

- Actuaciones de integración paisajística de los bordes del mismo.

- Redes de abastecimiento de electricidad y aguas propuestas.

- Redes de saneamiento de aguas fecales propuestas.

- Rasantes de los viarios.

- Número de viviendas resultantes de la ordenación y el parcelario mínimo propuesto.

- Capacidad alojativa en Turismo Rural máxima por Asentamiento.

19. Hacer un análisis exhaustivo de los nuevos Asentamientos Rurales que no estén dentro de la Zona D2 justificando en cada uno de ellos su adecuación y cumplimiento con la Sección 33 de Residencia del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Segundo.- Suspender, de conformidad con el artículo 43.2.d) del Texto Refundido ya citado, la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del municipio de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), adaptado básicamente, en las

determinaciones relativas al uso alojativo turístico y al uso residencial en los ámbitos de suelo urbano no consolidado o sectores de suelo urbanizable en que el uso turístico supere o pueda superar el 30% de la edificabilidad total del planeamiento objeto de adaptación o de la superficie de las parcelas, y, en concreto, del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SUNSTU) denominado "Plan Parcial Caserones", por aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de aprobación de las Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias.

Tercero.- Por la Dirección General de Urbanismo se ordenará la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, una vez corregidas las deficiencias indicadas y emitido informe acreditativo de tal cumplimiento.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1451 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 31 de julio de 2007, por la que se declaran subsanadas las deficiencias enumeradas en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 22 de junio de 2007, que aprueba la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) referente a los parámetros de la ordenanza del Palacio de Congresos de Maspalomas.*

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de junio de 2007, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó aprobar definitivamente, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana referente a los parámetros de la ordenanza del Palacio de Congresos de Maspalomas. Asimismo, se acordó que la publicación del Acuerdo se condiciona a la previa subsanación de las observaciones que se contienen en el mismo.

Segundo.- Aportada la documentación por la que se subsanan las observaciones realizadas, se emite informe por el Servicio de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo y el Servicio de Ordenación Urbanística Oriental dando por cumplido lo requerido.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, la publicación del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se sujeta a la previa subsanación de los reparos observados en el dispositivo primero del propio Acuerdo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar debidamente subsanadas las observaciones enumeradas en el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 22 de julio de 2007, y en consecuencia, proceder a su publicación como anexo a la presente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de junio de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana referente a los parámetros de la ordenanza del Palacio de Congresos de Maspalomas, condicionándose la publicación de este Acuerdo a que por el Ayuntamiento se remita a esta Consejería acuerdo Plenario municipal respecto al Texto Refundido de la Modificación propuesta en el que se contiene la subsanación de la motivación de la presente modificación del planeamiento, todo ello debidamente diligenciado.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al Cabildo de Gran Canaria, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias cuando se acredite por los servicios de esta Consejería la correcta subsanación de los aspectos detallados en el dispositivo primero.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

IV. Anuncios

Otros anuncios

**Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

3261 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, relativo a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador incoado a la E.O. E-1254 Javier Sangil Medero, titular del Salón de Juegos Recreativos Emperador II, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 6/2007.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 6/2007, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a la E.O. E-1254 Javier Sangil Medero, titular del Salón de Juegos Recreativos Emperador II, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a la empresa operadora E1254 Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de mayo de 2007, por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, fue levantada acta de infracción, dando cuenta de que, en el establecimiento Salón de Juegos Recreativos "Emperador II", sito en Playa Paraíso-Adeje, calle Aljibe, 16 bajo, titularidad de D. Javier Sangil Medero, con N.I.F. 42149470-S:

"1º) Se encuentra instalada y en explotación, en el establecimiento inspeccionado, una máquina recreativa de tipo B, con TF-B-31049, cuya Guía de Circulación es provisional y tuvo vigencia del 27 de

febrero de 2007 hasta el 27 de marzo de 2007, es decir, sin vigencia.

2º) Se observa que sobre el mostrador central, que está ubicado en el interior de la barra de la cafetería, se encuentran expuestas al público bebidas alcohólicas concretamente: 1 botella de Whisky 100 Pipers; 1 botella de Anís del Mono; 1 botella de vino Campo Nuevo; 1 botella de coñac Veterano y una botella de Licor 43, todas a medio consumir.

3º) Se pregunta al empleado compareciente si se venden bebidas alcohólicas al público, contesta que se hace habitualmente.”

Compareciente: D. Pedro Enrique Dorta Bullón, con D.N.I. 78614258-M, empleado del establecimiento.

2.- Se comprueba en el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar que la máquina recreativa TF-B-31049 obtuvo autorización definitiva con Guía de Circulación de fecha 20 de marzo de 2007.

Asimismo se comprueba en el Servicio de Gestión del Juego de esta Dirección General, que el Salón Recreativo de referencia está autorizado para el despacho y consumo de cerveza, constandingo este extremo en la correspondiente autorización de apertura y funcionamiento del mismo.

3.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 831, de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 16 de mayo de 2007, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a la empresa operadora E1254, Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada al interesado mediante carta con acuse de recibo, de fecha 24 de mayo de 2007.

4.- Con fecha 8 de junio de 2007, D. Javier Sangil Medero, en representación de la empresa operadora E-1254, presenta, en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información y remitido a esta Dirección General el 11 de junio de 2007 (nº Gral. 696976; VADP 16358), escrito de alegaciones a la incoación del expediente sancionador, en el que manifiesta:

“1º) Que tengo un contrato de alquiler del bar del salón recreativo con D. Enrique Dorta Bullón desde el 1 de diciembre de 2003 y en el que consta la prohibición de venta de bebidas alcohólicas (se adjunta contrato).

2º) Puesto en contacto con dicho señor me manifiesta que allí no vende bebidas alcohólicas y que las 4 botellas que se encontraban en el interior de la barra, pertenecían a ellos de una celebración de la no-

che anterior, que llegaron unos familiares del extranjero y con el salón cerrado habían estado con ellos en la terraza tomando unas copas, además como se puede comprobar por las marcas de las bebidas no son bebidas normales si se vendieran en un bar, Anís del Mono, Coñac, Whisky 100 Pipers, 1 botella de vino entera, etc. Serían normales si fuera Whisky JB o Johnny Walker, Ron, Ginebra y otras bebidas más vendibles (se acompaña declaración jurada del mismo).

3º) Además en el mostrador no se encontraba ningún cliente bebiendo alcohol y en los años que lleva abierto este negocio nunca en ninguna inspección (y hemos tenido bastantes), ha habido ningún problema de este tipo, ni lo queremos tener, sería una locura sabiendo las sanciones que supondría dicha infracción.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 162/2001, de 30 de julio.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 53.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, modificado por el artículo 4 de la Ley 4/2001, la resolución del presente expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o, al Consejero de Presidencia y Justicia si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 162/2001, de 30 de julio, y en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procediéndose a resolver y notificar el

mismo, dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la mencionada Ley 30/1992.

Quinta.- Con respecto a las alegaciones del interesado hay que tener en cuenta que la autorización para la apertura y funcionamiento del Salón Recreativo de referencia está concedida a D. Javier Sangil Medero, con las condiciones que se especifican en la correspondiente Resolución de autorización de dicho establecimiento, constituyendo el mismo una unidad, sin que pueda entenderse que la responsabilidad derivada del funcionamiento del salón recreativo, según las condiciones estipuladas puedan derivarse a un tercero, que en ningún caso ostentará la titularidad del salón recreativo o de parte del mismo en virtud de un contrato privado con el titular de la autorización.

Tampoco desvirtúa los hechos la declaración de D. Enrique Dorta Bullón que, en todo caso, contradice lo manifestado ante el Inspector actuante durante la visita de inspección al establecimiento el día 3 de mayo de 2007.

Sexta.- Ha quedado probado que, con fecha 3 de mayo de 2007, en la visita de la Inspección de Juego al establecimiento Salón de Juegos Recreativos "Emperador II", sito en Playa Paraíso-Adeje, calle Aljibe, 16 bajo, titularidad de D. Javier Sangil Medero, con N.I.F. 42149470-S: "Se observa que sobre el mostrador central, que está ubicado en el interior de la barra de la cafetería, se encuentran expuestas al público bebidas alcohólicas, concretamente: 1 botella de Whisky 100 Pipers; 1 botella de Anís del Mono; 1 botella de vino Campo Nuevo; 1 botella de coñac Veterano y una botella de Licor 43, todas a medio consumir.

Se pregunta al empleado compareciente si se venden bebidas alcohólicas al público, contesta que se hace habitualmente".

Séptima.- El artículo 53 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece la prohibición de despachar y consumir bebidas alcohólicas en los Salones Recreativos. Excepcionalmente el apartado 4 del referido artículo, permite el despacho y consumo de cerveza para aquellos salones tipo B o mixtos que lo soliciten.

El apartado 5 del referido artículo 53, establece que, en los salones recreativos, podrá instalarse un servicio de bar o cafetería con condiciones específicas en cuanto a su situación, según tengan autorizado o no el despacho y consumo de cerveza. De tal forma que los salones con autorización para el despacho y consumo de cerveza, el servicio de bar o ca-

fetería estará situado, inexcusablemente, en la zona destinada a máquinas tipo "B".

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.d) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, por el incumplimiento de los requisitos en virtud de los cuales se concedieron las autorizaciones correspondientes. Concretándose la misma en la venta de bebidas alcohólicas en general, estando sólo exceptuado para el despacho y consumo de cerveza, como así consta entre los requisitos de la correspondiente autorización para la apertura y funcionamiento de dicho salón recreativo.

Novena.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 6/1999, la empresa operadora E1254, Javier Sangil Medero, con D.N.I. 42149470-S, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley mencionada.- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2007.- La Instructora del expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3262 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 2 de agosto de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se inscribe en el Registro de Artesanía de Canarias a los interesados por ignorado paradero.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Dirección General por la que se inscribe en el Registro de Artesanía de Canarias en el domicilio obrante en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de los interesados que se relacionan en el anexo, para que comparezcan en el plazo de 20 días contados a partir del día de publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de este Centro Directivo, Avenida de Anaga, 35, Edificio

de Usos Múltiples I, 7ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido,

la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2007.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

ANEXO

RELACIÓN DE ARTESANOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ARTESANÍA DE CANARIAS

Apellidos y nombre	Nº de carné artesano	Municipio
Albuja Gómez, Norma Cecilia	235/GO	Valle Gran Rey
Expósito Díaz, María Soledad	789/TE	El Rosario
Figueroa González, María del Pilar	743/TE	Santa Cruz de Tenerife
González Cossio, Luis Fernando	725/TE	Arona
Herrera Herrera, Diego Ramón	808/TE	Arafo
Llanos Olivero, Candelaria Dolores	757/TE	Güimar
Luis Domínguez, María Luisa	773/TE	San Miguel
Martín Gómez, Isabel	728/TE	Santa Cruz de Tenerife
Mattiazzi, Myriam Marisol	783/TE	La Laguna
Núñez Ríos, Juan Francisco	816/TE	La Laguna
Reyes Pérez, María del Sol	771/TE	Santa Cruz de Tenerife
Sala Rovira, Miriam	819/TE	Granadilla de Abona
San Martín Marques, María Antonia	790/TE	Candelaria
Valverde Ferrer, Laila	238/GO	Valle Gran Rey
Villamonte Zorilla de San Martín, Andrés Ignacio	807/TE	Guía de Isora

3263 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de julio de 2007, del Director, relativo a notificación de la Comunicación de 23 de mayo de 2007, por la que se comunica finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la entidad Asociación Banco de Alimentos de Tenerife-Banco Teide.- Expte. adm. 030/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Comunicación citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Banco de Ali-

mentos de Tenerife-Banco Teide, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad “Asociación Banco de Alimentos de Tenerife-Banco Teide” con C.I.F. G38853784 para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

SE LE COMUNICA QUE:

1.- La finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 4 de mayo de 2007.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias para los proyectos relacionados a continuación, ha tenido entrada el 4 de mayo de 2007.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: recogida, almacenamiento y reparto de alimentos de excedentes de distribuidores en Santa Cruz de Tenerife.

ISLA CONVOCATORIA: Tenerife.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artº. 43.3 de la misma ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2007.- Sección de Fomento de Empleo Público, Beatriz L. Soler de León.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.

3264 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 31 de julio de 2007, del Director, relativo a notificación de la Comunicación de 23 de mayo de 2007, por la que se comunica finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la entidad Asociación para el Fomento y el Desarrollo Agropecuario del Municipio de Agaete-Agroagaete.- Expte. adm. 189/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Comunicación citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación para el Fomento y el Desarrollo Agropecuario del Municipio de Agaete-Agroagaete, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comunicación, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Ante la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación para el Fomento y el Desarrollo Agropecuario del Municipio de Agaete-Agroagaete, con C.I.F. G35729029 para el desarrollo de proyectos del programa d colaboración, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en virtud del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

SE LE COMUNICA QUE:

1.- La finalización del plazo para presentación de solicitudes fue el 4 de mayo de 2007.

2.- Que la solicitud de subvención de referencias para los proyectos relacionados a continuación, ha tenido entrada el 4 de mayo de 2007.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: asistencia técnica para diagnóstico y desarrollo de acciones de la producción agroalimentaria local.

ISLA CONVOCATORIA: Gran Canaria.

3.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver sobre la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, de dicha Ley (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

4.- La Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, artº. 8.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artº. 43.3 de la misma ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2007.- Sección de Fomento de Empleo Público, Beatriz L. Soler de León.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.

3265 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, del Secretario General, relativo a notificación de la Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se acuerda iniciar procedimiento disciplinario contra la trabajadora Dña. Carmen González Ulloa.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución nº 07-35/2392, de 11 de junio de 2007, del Secretario General del Servicio Canario de Empleo, por la que se acuerda iniciar procedimiento disciplinario a la trabajadora Dña. Carmen González Ulloa, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar la parte dispositiva de la mencionada Resolución y el lugar donde la interesada podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto:

PARTE DISPOSITIVA DEL ACTO:

“Primero.- Iniciar procedimiento disciplinario contra Dña. Carmen González Ulloa, personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, Cuerpo Auxiliar, adscrita al Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario del Grupo D, D. Ventura José Macías Hernández, al que se le remitirán todos los antecedentes documentados, que los tramitará conforme con lo establecido en el artículo 61 de la citada Ley 2/1987.”

LUGAR EN EL QUE PODRÁ COMPARECER:

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la LPAC, la interesada puede tomar conocimiento del texto íntegro de la Resolución nº 07-35/2392, de 11 de junio de 2007, en las dependencias del Servicio Canario de Empleo (SCE), sitas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio.- El Secretario General del Servicio Canario de Empleo, Emiliano Santana Ruiz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico (Resolución nº 07-38/2013, de 6.8.07), José Antonio Santos Miñón.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

3266 *DECRETO 9/2007, de 27 de julio, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes te-

restres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas Resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16.7.07), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Cascos Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100008-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0641-AK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Hisansilo, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100941-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0300-BMF; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

3. TITULAR: Bermúdez Ramírez, Pablo; Nº EXPTE.: GC-101589-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-5054-AM; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.951,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 30%.

4. TITULAR: Distribuciones Atecli, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101973-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Lanzarote; MATRÍCULA: 1556-BDS; INFRACCIÓN: - - -; CUANTÍA: - - - euros; HECHO INFRACTOR: sobreesfuerzo.

5. TITULAR: López Pérez, Eduardo; Nº EXPTE.: GC-102082-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 9173-DXS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros;

HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Santana Valido, María del Pino; Nº EXPTE.: GC-102363-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7198-CG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Obraex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102440-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 9259-CBP; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.941,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%.

8. TITULAR: Cabrera Cabrera, Antonio; Nº EXPTE.: GC-102459-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4415-CD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Collado Jiménez, José Emilio; Nº EXPTE.: GC-102484-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3652-AU; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Santana Olivares, Jesús; Nº EXPTE.: GC-102488-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3800-BP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Instalaciones, Obras, Cubiertas y Techados, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102510-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4703-CHX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Betancor Hernández, Miguel; Nº EXPTE.: GC-102528-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7815-CM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT;

CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Diego Muñoz Jiménez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102542-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1092-AJ; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Excavaciones Juanero, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102657-O-2006; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 6880-BSR; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

15. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102683-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 3644-BDM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

16. TITULAR: Bemoinsa, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102685-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5527-BW; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

17. TITULAR: El Castaño de Maracai Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102739-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2610-DFV; INFRACCIÓN: artº. 141.24.2 LOTT y artº. 198.24.2 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en los documentos de acompañamiento o indicar inadecuadamente alguno de los datos que reglamentariamente deben figurar en ellos.

18. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102766-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-6301-AH; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102768-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-6301-AH; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.471,00 euros; HECHO INFRACTOR:

realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 22%.

20. TITULAR: García González, Manuel Pablo; Nº EXPTE.: GC-102785-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0273-BZ; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

21. TITULAR: Carrozados y Soldaduras Padrón, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102786-O-2006; POBLACIÓN: La Aldea de San Nicolás; MATRÍCULA: GC-9258-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Vega y Mireles, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102807-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 5507-DKL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: El Castaño de Maracai Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102853-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9036-DZV; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Betacar Tenerife, S.A.; Nº EXPTE.: GC-102857-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 222 ROTT, artº. 3 O. FOM. 3.398/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no dar cuenta a la administración de las reclamaciones.

25. TITULAR: León Suárez, Fernando Bernardo; Nº EXPTE.: GC-102867-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Grupajes Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102900-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8981-CSR; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Combustibles Santana Domínguez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102916-O-2006; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 5767-BWB; INFRACCIÓN: artº. 140.25.4 LOTT y artº. 197.25.4 ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte) en un transporte de mercancías peligrosas.

28. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102920-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4863-BX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

29. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102921-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4863-BX; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.431,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 17%.

30. TITULAR: Pérez Sánchez, Jerónimo; Nº EXPTE.: GC-102944-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6400-BN; INFRACCIÓN: artº. 141.17 LOTT, artº. 18 LOTT, artº. 28 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento del régimen tarifario reglamentariamente establecido.

31. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-102975-O-2006; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-3164-AL; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

32. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-102976-O-2006; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 2500-BDP; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

33. TITULAR: Bentaguay Express, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102980-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 2070-CWF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Trans-Daken, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102995-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5626-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA:

4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

35. TITULAR: Lin Zhenyao; Nº EXPTE.: GC-103030-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1778-DGN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103044-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-5498-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

37. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103046-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-5498-CG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.; Nº EXPTE.: GC-103114-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-5775-BX; INFRACCIÓN: artº. 141.24.7 LOTT y artº. 198.24.7 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de los extintores obligatorios o llevarlos en condiciones que no garanticen su correcta utilización.

39. TITULAR: Saneamientos El Jable, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103165-O-2006; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0825-BU; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

40. TITULAR: Combustibles Santana Domínguez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103167-O-2006; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 4973-CGB; INFRACCIÓN: artº. 140.25.2 LOTT y artº. 197.25.2 ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de aprobación del vehículo para el transporte a realizar, llevarlo caducado, o llevar uno distinto al exigido en un transporte de mercancías peligrosas.

41. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-103220-O-2006; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: M-7993-VW; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Mantenimiento y Servicios Hernández Sanz, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103232-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 9473-CJN; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-103247-O-2006; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-8702-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Sánchez Cabrera, Katia Paola; Nº EXPTE.: GC-103264-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1408-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Reivaj Sertec, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103285-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 4943-CZK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Asea Brown Boveri, S.A.; Nº EXPTE.: GC-103316-O-2006; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: GC-0231-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Sánchez Cabrera, Katia Paola; Nº EXPTE.: GC-103319-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1408-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103339-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 6813-CPW; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103345-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 7172-BBH; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9

LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Sociedad Cooperativa Agrícola de Medianías de Gran Canaria; Nº EXPTE.: GC-103364-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 2420-CFY; RESOLUCIÓN: abono y archivo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2007.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

3267 DECRETO 10/2007, de 27 de julio, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenes.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas

e Infraestructuras y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 16 de julio de 2007 (B.O.P. de 25.7.07). El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Gruheca, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100027-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9039-CRB; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Rivero Quintana, Benjamín Hilario; Nº EXPTE.: GC-100029-O-2007; POBLACIÓN: Artenara; MATRÍCULA: GC-4069-AP; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.431,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 17%.

3. TITULAR: Canary Islands Car, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100031-O-2007; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 140.1 LOTT, artículos 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Naranjo Santana, Francisco José; Nº EXPTE.: GC-100102-O-2007; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: GC-3513-AU; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Sociedad Agraria Transformación 1821 Costa Caleta; Nº EXPTE.: GC-100135-O-2007; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 1742-DGS; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 17%.

6. TITULAR: Noeflor, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100163-O-2007; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4425-CJ; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 35%.

7. TITULAR: Construcciones Abenaiga, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100167-O-2007; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 7061-DWW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y

103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: El Castaño de Maracai Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100170-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3327-FHS; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

9. TITULAR: Dogliotti Caprile, Alberto Óscar; Nº EXPTE.: GC-100189-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 8227-FHH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Betancor Álamo, Antonio José; Nº EXPTE.: GC-100203-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 4363-BVY; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.701,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 19%.

11. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100215-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1980-CL; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

12. TITULAR: Moreno Almeida, Manuel; Nº EXPTE.: GC-100225-O-2007; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-60467; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Moreno Almeida, Manuel; Nº EXPTE.: GC-100229-O-2007; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-50347; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Unión Rent, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100242-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 9905-BCS; INFRACCIÓN: artº. 140.1 LOTT, artículos 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 de la Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E.

de 2.8); CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Sánchez Álvarez, Francisco José; Nº EXPTE.: GC-100248-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9912-BK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Canarias Área, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100294-O-2007; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 2080-DMG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

17. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100296-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4664-BT; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Canarias Área, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100301-O-2007; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 2080-DMG; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

19. TITULAR: Jaime Transportes y Excavaciones, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100311-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2390-AD; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Grupajes Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100316-O-2007; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9234-BG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

21. TITULAR: SAT Balos; Nº EXPTE.: GC-100371-O-2007; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-6016-BK; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.951,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehícu-

los de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a superior al 30%.

22. TITULAR: Roberts David Stephen; Nº EXPTE.: GC-100384-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 8201-FGZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 180 ROTT, artº. 1 O; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-100404-O-2007; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 2500-BDP; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público en vehículo pesado al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

24. TITULAR: Novoa Guerra, Enrique; Nº EXPTE.: GC-100406-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8952-CH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Alemán Melián, María del Pino; Nº EXPTE.: GC-100407-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4719-CK; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100408-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-1980-CL; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

27. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100413-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4863-BX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100414-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6596-AX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte públi-

co de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Licores Alcoder Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100418-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-5665-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Congelados Fer, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100424-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9984-CLS; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

31. TITULAR: Granja Concepción, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102870-O-2006; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍ-

CULA: GC-1064-BU; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Guerra Santana, María del Pino; Nº EXPTE.: GC-103363-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9963-BLT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2007.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.